



PRESUPUESTO

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DEL PONIENTE
ALMERIENSE**

EJERCICIO 2018

INDICE DE DOCUMENTOS

PRESUPUESTO 2018

I	Estado de ingresos
II	Estado de gastos
III	Resúmenes Estado de ingresos y de gastos
IV	Bases de Ejecución del Presupuesto
V	Liquidación de 2016 y Avance del ejercicio 2017
VI	Memoria de la Presidencia
VII	Anexo de Personal
VIII	Anexo de Inversiones
IX	Anexo plurianual de inversiones
X	Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda
XI	Anexo de beneficios fiscales en tributos locales
XII	Anexo de convenios suscritos con Junta de andalucia en materia social
XIII	Informe económico-financiero
XIV	Informe cumplimiento estabilidad
XV	Informe de Intervención

ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018 Por Conceptos, Subconceptos (ANTEPROYECTO)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art. Conc. Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	30 309 30900	TASAS PREST SERV INCENDIOS-SALVAMENTO	66.560,00	66.560,00		
3	30 309	TASAS PREST SERV BÁSICOS		66.560,00		
3	30	Tasas por la prestación de servicios públicos básicos.				
3	35 350 35000	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	861.049,11	861.049,11		
3	35 350	Para la ejecución de obras.				
3	35	Contribuciones especiales.				
3	38 389 38900	REINTEGROS PPTOS CERRADOS	71,00	71,00		
3	38 389	Otros reintegros de operaciones corrientes.				
3	38	Reintegros de operaciones corrientes.				
3	39 392 39200	RECARGO DE APREMIO	1.536,00	1.536,00		
3	39 392	RECARG PERIODOS EJEC Y DECL EXTEMP SIN REQUIMIENTO PREVIO				
3	39 393 39300	INTERESES DEMORA	256,00	256,00		
3	39 393	INTERESES DEMORA				
3	39 399 39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	204,00	204,00		
3	39 399	Otros ingresos diversos.				
3	39	Otros ingresos.				
3		Tasas, precios públicos y otros ingresos.				
4	46 461 46100	APORT. DIPUT. PRV ALMERIA	878.323,21	878.323,21		929.676,11
4	46 461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos.				
4	46 462 46200	APORTACION AYTO DE ADRA	514.505,05	514.505,05		
4	46 462 46201	APORTACION AYTO DE EL EJIDO	2.179.174,21	2.179.174,21		
4	46 462 46202	APORTACION AYTO DE VICAR	524.133,01	524.133,01		
4	46 462 46204	APORT. AYTO ROQUJETAS DE MAR	2.262.961,41	2.262.961,41		
4	46 462	De Ayuntamientos.				
4	46	De Entidades Locales.				
4		Transferencia corrientes.				
Suman las Previsiones			7.290.309,00	7.288.773,00	7.288.773,00	7.288.773,00
						6.359.096,89

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018 Por Conceptos, Subconceptos (ANTEPROYECTO)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art. Conc. Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
5	52 521 52100	INTERESES CTA CTE BANCOS	1.536,00			
5	52 521	INTERESES DE DEPOSITOS		1.536,00		
5	52	Intereses de depósitos.			1.536,00	1.536,00
5		Ingresos patrimoniales.				
8	83 830 83000	REINTEGRO ANTICIPO PAGAS PERSONAL	10.000,00			
8	83 830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a c/p		10.000,00		
8	83	Reintegros de préstamos de fuera del sector público.			10.000,00	10.000,00
8		Activos financieros.				
Suman las Previsiones			7.300.309,00	7.300.309,00	7.300.309,00	7.300.309,00

ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
12000	136	SUELDOS GRUPO A1	15.200,00				
12000		SUELDOS GRUPO A1		15.200,00			
12001	136	SUELDOS GRUPO A2	13.400,00				
12001		SUELDOS GRUPO A2		13.400,00			
12003	136	SUELDOS GRUPO C1	20.210,00				
12003		SUELDOS GRUPO C1		20.210,00			
12004	136	SUELDOS GRUPO C2	850.200,00				
12004		SUELDOS GRUPO C2		850.200,00			
12006	136	TRINIENOS	87.000,00				
12006		TRINIENOS		87.000,00			
120		Retribuciones básicas.			986.010,00		
12100	136	COMPLTO DESTINO	571.000,00				
12100		COMPLTO DESTINO		571.000,00			
12101	136	COMPLTO ESPECIFICO	2.334.000,00				
12101		COMPLTO ESPECIFICO		2.334.000,00			
12103	136	OTRAS REMUNERACIONES	29.600,00				
12103		Otros complementos.		29.600,00			
121		Retribuciones complementarias.			2.934.600,00		
12700	136	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES	1,00				
12700		CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENS		1,00			
127		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.			1,00		
12		Personal Funcionario.				3.920.611,00	
15000	136	PRODUCTIVIDAD	306.700,00				
15000		PRODUCTIVIDAD		306.700,00			
150		Productividad.			306.700,00		
15100	136	GRATIFICACIONES	30.603,00				
15100		GRATIFICACIONES		30.603,00			
Suman los Créditos . . .			4.257.914,00	4.257.914,00	4.227.311,00	3.920.611,00	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
15101	136	GRATIFICACIONES-REFUERZOS	75.000,00				
15101		GRATIFICACIONES-REFUERZOS		75.000,00	105.603,00		
151		Gratificaciones.				412.303,00	
15		Incentivos al rendimiento.					
16000	136	SEGURIDAD SOCIAL	1.498.450,00				
16000		SEGURIDAD SOCIAL		1.498.450,00	1.498.450,00		
160		Cuotas sociales.					
16200	136	FORM/ PERFECC PERSONAL	20.000,00				
16200		FORM/ PERFECC PERSONAL		20.000,00			
16204	136	FONDO ACCION SOCIAL	20.500,00				
16204		FONDO ACCION SOCIAL		20.500,00			
16205	136	SEGUROS VIDA/ ACCTES PERSONAL	8.000,00				
16205		SEGUROS VIDA/ ACCTES PERSONAL		8.000,00			
16209	136	OTROS GASTOS SOCIALES	5.000,00				
16209		OTROS GASTOS SOCIALES		5.000,00			
162		Gastos sociales del personal.					
16		Cuotas, prestaciones y gastos soc. a cargo del empleador.			53.500,00		
1		GASTOS DE PERSONAL.				1.551.950,00	
			5.884.864,00	5.884.864,00	5.884.864,00	5.884.864,00	5.884.864,00
		Suman los Créditos	5.884.864,00	5.884.864,00	5.884.864,00	5.884.864,00	5.884.864,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22100	136	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	13.000,00				
22100		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA		13.000,00			
22101	136	SUMINISTRO DE AGUA	4.100,00				
22101		SUMINISTRO DE AGUA		4.100,00			
22102	136	SUMINISTRO DE GAS	500,00				
22102		SUMINISTRO DE GAS		500,00			
22103	136	SUMINTRO COMBUST/ CARBURANTE	40.000,00				
22103		SUMINTRO COMBUST/ CARBURANTE		40.000,00			
22104	136	ADQUISICION DE VESTUARIO	45.000,00				
22104		ADQUISICION DE VESTUARIO		45.000,00			
22106	136	PRDTOS FARMCEUT/SANTARIO	500,00				
22106		PRDTOS FARMCEUT/SANTARIO		500,00			
22110	136	PRDTOS LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00				
22110		PRDTOS LIMPIEZA Y ASEO		1.500,00			
22111	136	RPTOS MAQ Y ELEMT TRANSP.	5.000,00				
22111		RPTOS MAQ Y ELEMT TRANSP.		5.000,00			
22112	136	SMTR MAT ELECT/COMNCAC	1.500,00				
22112		SMTR MAT ELECT/COMNCAC		1.500,00			
22199	136	OTROS SUMINISTROS	8.000,00				
22199		OTROS SUMINISTROS		8.000,00			
221		Suministros.			119.100,00		
22200	136	COMUNICACIONES TELEF.	9.600,00				
22200		COMUNICACIONES TELEF.		9.600,00			
22201	136	COMUNICACIONES POSTALES	50,00				
22201		COMUNICACIONES POSTALES		50,00			
22203	136	COMUNC INFORMATICAS	300,00				
22203		COMUNC. INFORMATICAS		300,00			
Suman los Créditos . . .			6.094.209,00	6.094.209,00	6.084.259,00		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22299	136	OTROS GASTOS COMUNIC.	300,00				
22299		OTROS GASTOS COMUNIC.		300,00	10.250,00		
222		Comunicaciones.					
22300	136	TRANSPORTES	300,00				
22300		TRANSPORTES		300,00	300,00		
223		Transportes.					
22400	136	PRIMAS DE SEGURO	17.000,00				
22400		PRIMAS DE SEGURO		17.000,00	17.000,00		
224		Primas de seguros.					
22502	136	TRBTOS Y OTROS ENT LOCALES	15.000,00				
22502		TRBTOS Y OTROS ENT LOCALES		15.000,00	15.000,00		
225		Tributos.					
22601	136	ATENC PROTOC Y REPRTVAS	1.500,00				
22601		ATENC PROTOC Y REPRTVAS		1.500,00	1.500,00		
22602	136	PUBLICIDAD Y PROPAGDA	300,00				
22602		PUBLICIDAD Y PROPAGDA		300,00	300,00		
22603	136	PUBLIC DIARIOS OFICIALES	5.000,00				
22603		PUBLIC DIARIOS OFICIALES		5.000,00	5.000,00		
22604	136	PUBLIC DIARIOS OFICIALES	1.500,00				
22604		Jurídicos, contenciosos.		1.500,00	1.500,00		
22609	136	ACTV. CULT- DEPORTIVAS	1.800,00				
22609		ACTV. CULT- DEPORTIVAS		1.800,00	1.800,00		
22699	136	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.200,00				
22699		OTROS GASTOS DIVERSOS		1.200,00	1.200,00		
226		Gastos diversos.			11.300,00		
22700	136	CONTRATO DE LIMPIEZA Y ASEO	16.000,00				
22700		CONTRATO LIMPIEZA Y ASEO		16.000,00	16.000,00		
Suman los Créditos			6.154.109,00	6.154.109,00	6.138.109,00		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22706	136	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN/ PREV SALUD	35.000,00				
22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		35.000,00			
22708	136	SERV RECAUDACION	5.000,00				
22708		SERV RECAUDACION		5.000,00			
22799	136	OTROS CONTR SERVICIOS	5.000,00				
22799		OTROS CONTR SERVICIOS		5.000,00			
227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.			61.000,00		
22		Material, suministros y otros.				235.445,00	
23020	136	DIETAS DEL PERSONAL	4.000,00				
23020		DIETAS DEL PERSONAL		4.000,00			
230		Dietas.			4.000,00		
23120	136	GASTOS DE LOCOMOCION	4.000,00				
23120		GASTOS DE LOCOMOCION		4.000,00			
231		Locomoción.			4.000,00		
23310	136	OTRAS INDEMNIZACIONES	10.000,00				
23310		OTRAS INDEMNIZACIONES		10.000,00			
233		Otras indemnizaciones.			10.000,00		
23		Indemnizaciones por razón del servicio.				18.000,00	
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.					332.245,00
Suman los Créditos			6.217.109,00	6.217.109,00	6.217.109,00	6.217.109,00	6.217.109,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.	Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
31000	136	500,00				
31000			500,00	500,00		
310						
31100	136	300,00				
31100			300,00	300,00		
311						
31					800,00	
35900	136	200,00				
35900			200,00	200,00		
359						
35					200,00	
3						1.000,00
Suman los Créditos . . .		6.218.109,00	6.218.109,00	6.218.109,00	6.218.109,00	6.218.109,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
46100	136	TRANSF CTES A DIPUT.PROV.	500,00				
46100		TRANSF CTES A DIPUT.PROV.		500,00	500,00		
461		A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.	500,00				
46200	136	TRANSF CTES A AYTOS		500,00	500,00		
46200		A Ayuntamientos.				1.000,00	
46		A Entidades Locales.					
48000	136	TRANSF. A INST.SIN FINES DE LUCRO	1.000,00				
48000		TRANSF. A INST.SIN FINES DE LUCRO		1.000,00	1.000,00		
480		TRANSF Y SUBV A FAMILIAS E INSTIT.				1.000,00	
48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.					2.000,00
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.					
Suman los Créditos			6.220.109,00	6.220.109,00	6.220.109,00	6.220.109,00	6.220.109,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
62200	136	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	210.000,00				
62200		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		210.000,00	210.000,00		
622		Edificios y otras construcciones.					
62300	136	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500.000,00				
62300		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		500.000,00	500.000,00		
623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.					
62400	136	ADQUISICION DE VEHICULOS	250.000,00				
62400		ELEMENTOS DE TRANSPORTE		250.000,00	250.000,00		
624		Elementos de transporte.					
62500	136	MOBILIARIO Y ENSERES	50.000,00				
62500		MOBILIARIO Y ENSERES		50.000,00	50.000,00		
625		Mobiliario.					
62600	136	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	10.000,00				
62600		EQUIPOS PROCESOS INFORMACION		10.000,00	10.000,00		
626		Equipos para procesos de información.					
62900	136	OTRAS INV. EQP PROTECCION	50.000,00				
62900		OTRAS INV. EQP PROTECCION		50.000,00	50.000,00		
629		Otras inv nuevas asoc al funcionam operativo de los serv					
62		Inversión nueva asociada al funcionam operat de los serv.					
6		INVERSIONES REALES.			1.070.000,00		1.070.000,00
Suman los Créditos . . .			7.290.109,00	7.290.109,00	7.290.109,00	7.290.109,00	7.290.109,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.	Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
76100	136	100,00				
76100			100,00	100,00		
761						
76200	136	100,00				
76200			100,00	100,00		
762						
76					200,00	
7						200,00
		7.290.309,00	7.290.309,00	7.290.309,00	7.290.309,00	7.290.309,00
Suman los Créditos . . .						

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.	Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
83000	136	10.000,00				
83000			10.000,00			
830				10.000,00	10.000,00	
83						10.000,00
8						
		7.300.309,00	7.300.309,00	7.300.309,00	7.300.309,00	7.300.309,00
		Suman los Créditos . . .				

DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES

ANTICIPOS PAGAS PERSONAL
 ANTICIPOS PAGAS PERSONAL
 Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.
 Concesión de préstamos fuera del sector público.
 ACTIVOS FINANCIEROS.

Suman los Créditos . . .

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	5.884.864,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	332.245,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	1.070.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	7.300.309,00

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	929.676,11
4	Transferencia corrientes.	6.359.096,89
5	Ingresos patrimoniales.	1.536,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital.	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros.	10.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	7.300.309,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	929.676,11
4	Transferencia corrientes.	6.359.096,89
5	Ingresos patrimoniales.	1.536,00
	Operaciones Corrientes	7.290.309,00
8	Activos financieros.	10.000,00
	Operaciones de Capital	10.000,00
	Total general	7.300.309,00

PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

Capitulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	5.884.864,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	332.245,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.000,00
	Operaciones Corrientes	6.220.109,00
6	INVERSIONES REALES.	1.070.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00
	Operaciones de Capital	1.080.200,00
	Total general	7.300.309,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS COMPARATIVO POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	Previsiones Iniciales 2018	Previsiones Iniciales 2017	DIFERENCIA	%	Previsiones Definitivas 2017	DIFERENCIA	%
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	929.676,11	628.500,00	301.176,11	47,92	628.500,00	301.176,11	47,92
4.- Transferencia corrientes.	6.359.096,89	4.364.912,00	1.994.184,89	45,69	4.364.912,00	1.994.184,89	45,69
5.- Ingresos patrimoniales.	1.536,00	1.533,00	3,00	0,20	1.533,00	3,00	0,20
7.- Transferencias de capital.		1.179.045,00	-1.179.045,00	-100,00	1.179.045,00	-1.179.045,00	-100,00
8.- Activos financieros.	10.000,00	20.000,00	-10.000,00	-50,00	803.992,67	-793.992,67	-98,76
Total Presupuesto . . .	7.300.309,00	6.193.990,00	1.106.319,00	17,86	6.977.982,67	322.326,33	4,62

PRESUPUESTO DE GASTOS COMPARATIVO POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	Presupuesto Inicial 2018	Presupuesto Inicial 2017	DIFERENCIA	%	Presupuesto Definitivo 2017	DIFERENCIA	%
1.- GASTOS DE PERSONAL.	5.884.864,00	4.100.690,00	1.784.174,00	43,51	4.685.690,00	1.199.174,00	25,59
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	332.245,00	315.100,00	17.145,00	5,44	315.100,00	17.145,00	5,44
3.- GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00
6.- INVERSIONES REALES.	1.070.000,00	1.755.000,00	-685.000,00	-39,03	1.953.992,67	-883.992,67	-45,24
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200,00	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00	20.000,00	-10.000,00	-50,00	20.000,00	-10.000,00	-50,00
Total Presupuesto . . .	7.300.309,00	6.193.990,00	1.106.319,00	17,86	6.977.982,67	322.326,33	4,62

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

BASE 1ª: PRINCIPIOS GENERALES.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del presupuesto. Estas Bases regirán, así mismo durante el periodo que su prórroga pudiera extenderse.

La aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 21 del RD 500/90, respecto de la determinación de los créditos iniciales del presupuesto prorrogado se efectuará por Decreto del Presidente, previo informe de Intervención, del que se dará cuenta a la Junta General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente almeriense, (en adelante Consorcio).

BASE 2ª: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General, integrado exclusivamente por el presupuesto del Consorcio.

BASE 3ª: ESTRUCTURA.

La estructura del Presupuesto se ajusta a la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, del Mº de Economía y Hacienda, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose por grupos de programas y categorías económicas los créditos consignados en el estado de gastos y las previsiones de ingresos por su categoría económica.

La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de la clasificación por programa y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5ª.

La aplicación presupuestaria de gastos está integrada por un total de ocho dígitos, los tres primeros comprenden a la clasificación por programas desarrollada hasta el nivel de programa de gasto y los cinco restantes corresponden a la clasificación económica.

Código Seguro De Verificación:	Xw5zsz2e+fqjzUB4X10A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5zsz2e+fqjzUB4X10A0sQ==		



Los conceptos correspondientes al estado de ingresos están integrados por cinco dígitos.

La contabilización de los Presupuestos, su ejecución y su liquidación se regirá por la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad.

BASE 4ª: EL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el ejercicio de 2018 está integrado exclusivamente por el Presupuesto del Consorcio, cuyo montante asciende a 7.300.309,00 euros en el Estado de Ingresos, y en el Estado de Gastos a 7.300.309,00 euros, presentándose sin déficit inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las cantidades consignadas para gastos fijan el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Consorcio, de conformidad con el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 5ª: VINCULACIÓN JURÍDICA.

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- El nivel de vinculación jurídica para la gestión del Presupuesto es el siguiente:

- * Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- * Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

3.- En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá que respetarse la estructura económica vigente; todo ello de conformidad con la Circular nº2 de la Intervención General de la Administración del Estado de 11 de marzo de 1.985.

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+fqjzUB4X10A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+fqjzUB4X10A0sQ==			

CAPÍTULO III: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

BASE 6ª: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

1.- La tramitación de cualquier modificación presupuestaria se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, de 20 de abril, con arreglo a las siguientes particularidades.

2.- Toda modificación exigirá propuesta razonada justificativa de la misma, debiendo someterse los expedientes de modificación al informe previo de Intervención.

BASE 7ª: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1.- La tramitación de los expedientes de modificación mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos se ajustará a iguales trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 del TR de la LRHL y 35 y siguientes del R.D.500/1990.

BASE 8ª: CRÉDITOS AMPLIABLES.

1.- La tramitación de los expedientes de modificación de crédito mediante ampliación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 178 del TR de la LRHL y 39 del R.D. 500/1990, y con arreglo a los siguientes requisitos:

- * Propuesta de modificación.
- * Informe previo de Intervención.
- * Aprobación por el Sr. Presidente.

2.- Para su propuesta y aprobación, será preciso el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos, declarándose ampliables los siguientes:

Estado de gastos	Estado de ingresos
Aplicación presupuestaria:	Conceptos:

3.- Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+fQjzUB4X10A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Proteccion Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+fQjzUB4X10A0sQ==		



BASE 9ª: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1.- Cuando las transferencias tengan lugar entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, aunque de distinto Capítulo, o cuando se trate de bajas o altas de créditos de Personal cualquiera que sea el área de gasto, se observarán los siguientes trámites:

- A) Propuesta.
- B) Informe de Intervención.
- C) Aprobación por el Sr. Presidente.

Dichos expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

2.- En el resto de los casos, la tramitación y aprobación de las transferencias de crédito se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 179 a 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 y siguientes del R.D. 500/1990.

BASE 10ª: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1.- Podrán generar créditos en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en los artículos 181 del TR de la LRHL y 43 de R.D. 500/1990, de 20 de abril.

2.- Se procederá a tramitar el expediente con arreglo a los siguientes requisitos:

- A) Justificación de la efectividad de la recaudación de derechos, existencia formal del compromiso o reconocimiento del derecho, según los casos.
- B) Propuesta.
- C) Informe de Intervención.
- D) Aprobación por el Sr. Presidente.

Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación, con las limitaciones previstas en el artículo 44.b del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

BASE 11ª: INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 del R.D. 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando exista para ello suficientes recursos financieros.

2.- Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gastos a incorporar, el Sr. Presidente, previo informe de Intervención establecerá la prioridad de actuaciones, aprobando el expediente correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+fqjzUB4X10A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Proteccion Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+fqjzUB4X10A0sQ==			

3.- Comprobado el expediente por Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente, para su aprobación.

4.- Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

BASE 12ª: CRÉDITOS NO INCORPORABLES.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que declarados no disponibles por la Junta General, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

BASE 13ª: ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de un reconocimiento, las siguientes obligaciones:

- A) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el Sr. Presidente el órgano competente.
- B) Los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- C) Los procedentes del reconocimiento extrajudicial, por la Junta General del Consorcio, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

BASE 14ª: FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1.- Se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del R.D. 500/90, mediante las siguientes fases:

- A) Autorización del gasto.
- B) Disposición o Compromiso del gasto.
- C) Reconocimiento y liquidación de la Obligación.
- D) Ordenación del Pago.

2.- No obstante, en los casos en que así se establece, procederá los siguientes supuestos:

- A) Autorización-Disposición (A-D)
- B) Autorización-Disposición-Reconocimiento (A-D-O)

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+fqjzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Proteccion Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+fqjzUB4Xi0A0sQ==		



En este caso, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todos y cada una de las fases en que aquel se incluya.

BASE 15ª: AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

La Junta General podrá delegar en el Presidente del Consorcio las atribuciones que sean necesarias para el desarrollo y gestión de las actividades y servicios del mismo.

BASE 16ª: SUPUESTOS DE PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN.

1.- En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente el Documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

2.- Pertenecen a este grupo:

- A) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.
- B) Los de adquisición de inmovilizado.
- C) Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.

3.- Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de autorización. Pero, en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se trasladará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

4.- No obstante, no necesitarán autorización previa los gastos que se refieran a:

- Tributos.
- Seguros
- Los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez aprobado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- Servicios y suministros habituales en cuantía inferior a 6.000 euros.
- En general, cuantos se refieran a atenciones previamente reconocidas al formar el presupuesto.

BASE 17ª: DISPOSICIÓN DE GASTOS.

Son competentes para la disposición quienes la tuvieran para la autorización.

BASE 18ª: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1.- Los documentos justificativos del reconocimiento de la Obligación deberán contener como mínimo, los siguientes datos, que se complementarán con lo establecido en la Disposición Adicional Primera.

- A) Identificación del Consorcio y C.I.F.
- B) Identificación del contratista y N.I.F. o C.I.F.
- C) N° de factura.
- D) Descripción del suministro realizado o del servicio prestado.
- E) Importe.

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+fqjzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+fqjzUB4Xi0A0sQ==			

F) Firma del contratista.

G) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

2.- Recibidos los anteriores documentos, se remitirán al centro u órgano gestor para ser conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones pactadas.

3.- Cumplimentado lo anterior, se trasladarán a Intervención para su fiscalización. De existir reparos, se devuelven al Centro Gestor, para subsanación de los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

4.- Fiscalizadas de conformidad, se elevan para su aprobación al Sr. Presidente.

BASE 19ª: ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN.

Podrán acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan el carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de Anticipos de caja fijos y los de a justificar. En particular:

- a) Los de dietas, locomoción, indemnización, asistencias y retribuciones de los miembros del Consorcio y del personal al servicio del mismo; así como los gastos de formación, en su caso.
- b) Intereses de demora, amortización, intereses y demás gastos financieros.
- c) Anticipos reintegrables al personal.
- d) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios, suscripciones, cargas por servicios del Estado y gastos que vengan impuestos por la Legislación estatal o autonómica.
- e) Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- f) Alquileres, seguros y atenciones fijas, cuando un abono sea consecuencia de un contrato debidamente aprobado.
- g) Seguros sociales, pensiones, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- h) Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 6.000,00 euros.

BASE 20ª: DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO.

1.- Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+fqjzUB4X10A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Proteccion Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+fqjzUB4X10A0sQ==		



a) La justificación por el responsable del área o servicio de que el personal ha prestado sus servicios en el período de referencia, así como de los servicios especiales y extraordinarios prestados a efectos de justificación.

El abono del complemento de productividad se efectuará de conformidad con la normativa interna reguladora del mismo.

2.- Para los gastos en bienes corrientes y de servicios, se exigirá la correspondiente factura, con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases 18, 19 y Disposición Adicional Primera.

3.- En relación con los gastos financieros (Capítulo III y IX), se justificarán con los documentos correspondientes (cuadro de financiación, liquidaciones, entre otras).

4.- En relación con los gastos de transferencias, sean corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación en tanto no se cumpla la condición.

5.- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificaciones de las obras realizadas, junto a la factura a que se alude en la Disposición Adicional Primera.

EJECUCIÓN DEL PAGO

BASE 21ª: ORDENACIÓN DEL PAGO.

1.- Compete al Sr. Presidente, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, identificación del acreedor y aplicaciones a los que deba imputarse.

Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2.- La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Sr. Presidente.

BASE 22ª: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA.

1.- Se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- Los pagos a justificar serán autorizados por el Sr. Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar, no pudiendo ser expedidas con posterioridad al día 20 de diciembre del ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+FqjzUB4X10A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+FqjzUB4X10A0sQ==			

3.- Las cuentas justificativas del destino de los fondos se rendirán por los perceptores ante la Intervención del Consorcio, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos, con el "recibi" de los proveedores, y de la relación detallada de los mismos, con la conformidad del Jefe del Parque. La cantidad no invertida será justificada con la carta de pago demostrativa de su reintegro, cuyo importe incluirá las cantidades retenidas, en su caso, en concepto de IRPF.

Los preceptores deberán justificar los fondos recibidos en el plazo de 3 meses, siempre dentro del ejercicio presupuestario y para las finalidades para las que se concedieron.

4.- Con carácter de Anticipo de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga la Tesorería y autorizados por el Sr. Presidente para atender gastos corrientes de carácter repetitivo.

Conforme a las Regla 34 a 41 de la Instrucción de Contabilidad, modelo normal de contabilidad local, tendrán la consideración de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, se realicen por las pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de gastos al presupuesto del año en que se realicen.

5.- La provisión de fondos se realiza por importe de mil quinientos (1.500,00) euros, destinada a atender los gastos del Parque de Bomberos que a continuación se relacionan:

- Gastos de formación
- Dietas y gastos de locomoción.
- Material de oficina no inventariable.
- Mantenimiento, conservación y reparación.
- Suministros.
- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Otros gastos diversos.

6.- El Presidente, mediante resolución, fijará las habilitaciones a establecer con expresión detallada de las aplicaciones presupuestarias que gestiona, así como la cuantía a acreditar al habilitado.

El importe del anticipo de caja fija que, en todo caso, se acuerde, deberá ingresarse en una cuenta corriente en la que figure la persona responsable para la disposición de fondos, que en todo caso habrá de coincidir con la persona del habilitado nombrado al efecto.

7.- Mensualmente, como máximo, los habilitados procederán a justificar el gasto realizado durante el periodo, mediante los extractos bancarios acompañados de las facturas justificativas de dicho gasto.

Comprobada la conformidad de la justificación que se efectúe, se procederá a la correspondiente orden de pago de reposición de fondos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades utilizadas.

8.- Los perceptores de los fondos quedan obligados a justificar la aplicación de lo percibido a lo largo del ejercicio presupuestario en el que se constituyó el anticipo, debiendo rendir cuentas antes del día 31 de diciembre de cada año el total montante de

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+fgjzUB4X10A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+fgjzUB4X10A0sQ==		



las operaciones efectuadas durante el ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del R.D. 500/1990.

CAPÍTULO V: GASTOS DE INVERSIÓN, PROYECTOS DE GASTO Y GASTOS PLURIANUALES.

BASE 23ª: GASTOS DE INVERSIÓN.

Los proyectos de inversión contenidos en el Capítulo VI del estado de gastos, requieren la tramitación del expediente que proceda según la naturaleza del gasto, de conformidad con las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.

Cuando los proyectos de inversión vayan a ser objeto de ejecución por los servicios municipales (por administración), requerirá la autorización previa del órgano competente y, en su caso, se acompañarán al expediente los proyectos técnicos o memoria, propuesta del gasto, así como el certificado de existencia de crédito correspondiente.

BASE 24ª: PROYECTOS DE GASTO.

Se trata de los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Inversiones que se unen como anexo al presupuesto general.

El nivel de vinculación jurídica de tales proyectos queda establecido con carácter general a nivel de Capítulo y grupo de función y, por tanto, no existe inicialmente una reserva especial del crédito asignado, no siendo vinculantes ni cualitativa ni cuantitativamente.

BASE 25ª: GASTOS PLURIANUALES.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no será superior a cuatro.

Asimismo, para los proyectos de inversión que se especifican en el Plan de Inversiones y que se incorpora como anexo quedan configurados los compromisos de gasto, por el importe de cada una de las anualidades.

Corresponderá a la Junta General del Consorcio la autorización y disposición de gastos plurianuales que no figuren en el Plan de Inversiones y anexo anual de inversiones del ejercicio correspondiente.

CAPÍTULO VI: TESORERÍA

BASE 26ª: DE LA TESORERÍA.

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+fgjzUB4X10A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Proteccion Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+fgjzUB4X10A0sQ==			

1.- La Tesorería se rige por el principio de Caja única y está constituida por el conjunto de recursos financieros del Consorcio, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- El Presidente aprobará el Plan de Disposición de fondos de la Tesorería.

La gestión de los fondos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando la inmediata liquidez de las obligaciones a sus vencimientos temporales

CAPÍTULO VII: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 27ª: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda sustituida la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

2.- El proceso de comprobación posterior se realizará por el órgano de Intervención, recabando de los distintos responsables de los recursos, una muestra de los expedientes que no superará el diez por ciento del período de referencia, dando cuenta al Presidente.

3.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, el órgano de intervención podrá recabar en cualquier momento los expedientes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4.- El reconocimiento de los derechos, se ajustará a las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento cuando se apruebe la liquidación.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento cuando se apruebe el padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y hayan ingresado su importe.

5.- Las cantidades que se remitan ala Consorcio mediante transferencia bancaria u otro procedimiento similar, serán recibidas por la Tesorería, que formulará relación de las mismas a la intervención paras su in medita formalización.

Las cantidades que se ingresen mediante efectos bancarios, no necesitarán de la previa conformidad de la entidad financiera correspondiente, siempre que, los documentos expedidos procedan de otras administraciones públicas, estableciéndose de este modo la presunción de efectividad de las cantidades que se remitan por este procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+fgjzUB4X1OA0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Proteccion Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+fgjzUB4X1OA0sQ==		



Las aportaciones de los Ayuntamientos y Diputación al Consorcio deberán hacerse efectivas mediante entregas periódicas trimestrales, conforme a lo establecidos en los vigentes Estatutos del Consorcio.

El retraso en el pago de las cuotas fraccionadas devengará los intereses de demora que sean de aplicación.

BASE 28ª: CONTROL DE RECAUDACIÓN.

Corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente y el recuento de valores.

BASE 29ª: OPERACIONES DE CRÉDITO.

Para el ejercicio de 2018 no hay previsión de concertar operación de crédito alguna. No obstante, se observará lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, R.B.R.L., en cuanto al órgano competente para su aprobación.

BASE 30ª: CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

1.- Se ejercerá directamente por el órgano Interventor.

2.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

3.- Los perceptores de transferencias y subvenciones corrientes o de capital, deberán justificar el destino de las correspondientes facturas, certificaciones o documentos que pongan de manifiesto la concordancia entre la finalidad de la subvención concedida y el gasto realizado.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la reclamación de las cantidades satisfechas que deberán, en todo caso, ser reintegradas por el perceptor.

CAPÍTULO VIII: CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

BASE 31ª: CIERRE Y LIQUIDACIÓN.

El cierre y liquidación del presupuesto se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 del TR de la LRHL y 89 y siguientes del R.D. 500/1990.

BASE 32ª: REMANENTE DE TESORERÍA.

En cuanto a los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, el artículo 103 del R.D. 500/90, así como los criterios propuestos por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el acuerdo plenario de ésta de fecha 28.05.2013.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+fQjzUB4X10A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+fQjzUB4X10A0sQ==			

PRIMERA. - Las facturas justificativas de la inversión deberán ajustarse a la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en consecuencia contener los siguientes datos:

- a) 1.- Número de factura.
 2.- Nombre y apellidos o razón social, C.I.F., domicilio del expedidor y destinatario.
 3.- Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
 4.- Contraprestación total de la Operación.
 5.- Indicación del tipo tributario del I.V.A., cuota y, cuando ésta se repercuta dentro del precio, la expresión "I.V.A. incluido".
 6.- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- b) No obstante, podrán sustituirse por talones de vales o tickets expedidos, los justificantes de las siguientes operaciones:
- Las de venta menor, transporte de personas, suministros de comidas o bebidas para consumir en el acto.

En dichos vales o tickets se contendrán los siguientes datos:

- Número del mismo, N.I.F. o C.I.F., I.V.A. incluido o tipo aplicado y contraprestación total.

SEGUNDA. - DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD.

1.- En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio del año 2019, salvo acuerdo de la Junta General, las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio de este Consorcio, excluidas gratificaciones y productividad, experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el indicado ejercicio.

Dichas retribuciones se librarán por mensualidades vencidas, entendiéndose a estos solos efectos, que el día 25 de cada mes estará vencida, excepto en los meses de junio y diciembre, que se considerarán vencidas el día 20, sin que ello impida los reintegros a que hubiere lugar, caso de no devengarse efectivamente.

2.- El devengo y percepción de retribuciones del personal derivados de servicios especiales o extraordinarios se ajustarán a la legislación vigente, así como al contenido de los Pactos alcanzados con dicho personal.

3.- El personal al servicio de este Consorcio que deba desplazarse en el ejercicio de sus funciones, percibirá las indemnizaciones que por razón del servicio vengan determinadas por la normativa estatal sobre la materia (Real Decreto 462/20022, de 24 de mayo (BOE número 129).

4.- El Presidente concederá anticipos, previo informe de Intervención, al personal al servicio del Consorcio, de una o dos pagas mensuales, siempre que a su juicio se halle justificada la necesidad invocada. Los reintegros de estos anticipos se verificarán en diez mensualidades cuando se trate de una paga y en catorce mensualidades cuando se trate de dos.

Código Seguro De Verificación:	xw5Zs2e+FqjzUB4X10A0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xw5Zs2e+FqjzUB4X10A0sQ==		



TERCERA

1º. En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 15 de ejecución del Presupuesto, se delegan en el Presidente del Consorcio las siguientes atribuciones:

- a) La contratación de obras y servicios cuando su importe no supere el 50 % de los recursos ordinarios del presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje anterior y estuvieren previstos en los créditos presupuestarios. Los límites establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHL no serán de aplicación siempre que el gasto no se extienda más allá de los cuatro años.

Al expediente se incorporará el documento técnico (memoria y/o proyecto en su caso, informe de los servicios técnicos, certificado de existencia de crédito, fiscalización de Intervención y Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta a la JGC, a los oportunos efectos.

- b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

2º. En materia de ingresos, aprobar las liquidaciones de los recursos de la Hacienda del Consorcio y exigir su cobro, inclusive por la vía administrativa de apremio, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa de desarrollo.

3º En materia de personal, aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por la Junta General, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal.

CUARTA

Las asignaciones a los funcionarios de habilitación nacional que tienen autorizada la acumulación de las funciones reservadas de secretaria e intervención quedan fijadas para 2018 en 978,03 euros mensuales, para cada uno. En dicho importe queda incorporado un incremento del 1,5% sobre las retribuciones de 2017. Las asignaciones correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre serán de igual importe que las mensualidades ordinarias. Dicho importe equivale al 20% de las retribuciones asignadas a un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En cumplimiento al acuerdo de la Junta General de fecha 20 de agosto de 2015, se establece una asignación al funcionario técnico administrativo por el desempeño de las funciones de tesorería de 153,77 euros mensuales. En dicho importe queda incorporado un incremento del 1,5% sobre las retribuciones de 2017. Las correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre serán de igual importe que las mensualidades ordinarias.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.-El Presidente es el órgano competente para la interpretación de estas Bases, previo informe de Secretaría o de Intervención, según sus respectivas competencias.

2.- Las presentes Bases de ejecución entrarán en vigor junto al Presupuesto General, podrán ser modificadas mediante acuerdo de la Junta General, sin que dicha

Código Seguro De Verificación:	Xw5Zs2e+FqjzUB4X10A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Xw5Zs2e+FqjzUB4X10A0sQ==			

modificación necesite exposición pública, salvo que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 170 del TR de la LRHL.

En Almería, en la fecha indicada en el pie de firma.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo. Isabel Belmonte Soler

Código Seguro De Verificación:	xw5Zs2e+fqjzUB4Xi0A0sQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:21	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xw5Zs2e+fqjzUB4Xi0A0sQ==			

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPITULO	DENOMINACION DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	557.600,00		557.600,00	646.523,43	601.241,28		601.241,28	45.282,15	88.923,43
4	Transferencia corrientes.	3.636.000,00	225.000,00	3.861.000,00	3.861.000,00	3.277.777,72		3.277.777,72	583.222,28	
5	Ingresos patrimoniales.	1.500,00		1.500,00	1.055,06	1.065,06		1.065,06		-444,92
7	Transferencias de capital.		227.472,85	227.472,85	85.048,04	85.048,04		85.048,04		-142.424,81
8	Activos financieros.	20.000,00	163.170,00	183.170,00	9.272,20	5.058,79	420,54	4.639,25	4.632,85	-173.897,80
	Suma Total Ingresos.	4.215.100,00	615.642,85	4.830.742,85	4.602.896,75	3.970.181,91	420,54	3.969.761,37	633.137,38	-227.844,10

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPITULO	DENOMINACION DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.345.300,00	388.170,00	3.733.470,00	3.434.956,99	3.435.591,83	634,84	3.434.956,99		298.513,01
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	306.600,00		306.600,00	207.215,42	200.498,49	338,72	200.159,77	7.055,65	99.384,58
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00		1.000,00						1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.000,00		2.000,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00		1.000,00
6	INVERSIONES REALES.	540.000,00	227.472,85	767.472,85	341.480,20	316.341,36		316.341,36	25.138,84	425.992,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200,00		200,00						200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00		20.000,00	9.272,20	9.272,20		9.272,20		10.727,80
	Suma Total Gastos.	4.215.100,00	615.642,85	4.830.742,85	3.993.924,81	3.962.703,88	973,56	3.961.730,32	32.194,49	836.818,04

	Diferencia. ...				608.973,94	7.478,03	-553,02	8.031,05	600.942,89	608.973,94
--	------------------------	--	--	--	------------	----------	---------	----------	------------	------------

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPITULO	DENOMINACION DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Reintegrados de Gastos	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	628.500,00		628.500,00	892.232,36	872.756,31		1.601,45	871.154,86	21.077,50	263.732,36
4	Transferencia corrientes.	4.364.912,00		4.364.912,00	3.706.330,04	2.580.455,66		9.611,96	2.570.843,70	1.135.486,34	-658.581,96
5	Ingresos patrimoniales.	1.533,00		1.533,00	870,73	870,73			870,73		-662,27
7	Transferencias de capital.	1.179.045,00		1.179.045,00	433.775,52	310.406,19			310.406,19	123.369,33	-745.269,48
8	Activos financieros.	20.000,00	783.992,67	803.992,67	5.693,76	3.506,70			3.506,70	2.167,06	-798.298,91
	Suma Total Ingresos.	6.193.990,00	783.992,67	6.977.982,67	5.038.902,41	3.767.995,59		11.213,41	3.756.782,18	1.282.120,23	-1.939.060,26

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegrados de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	4.100.690,00	585.000,00	4.685.690,00	3.136.199,94	3.136.636,38	436,44	3.136.199,94		1.549.490,06
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	315.100,00		315.100,00	182.801,48	182.176,79		182.176,79	624,69	132.298,52
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00		1.000,00	14,13	14,13		14,13		985,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.000,00		2.000,00						2.000,00
6	INVERSIONES REALES.	1.755.000,00	198.992,67	1.953.992,67	494.254,17	370.884,84		370.884,84	123.369,33	1.459.738,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200,00		200,00						200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00		20.000,00	5.693,76	5.693,76		5.693,76		14.306,24
	Suma Total Gastos.	6.193.990,00	783.992,67	6.977.982,67	3.818.963,48	3.695.405,90	436,44	3.694.969,46	123.984,02	3.159.019,19

	Diferencia. . .				1.219.938,93	72.669,69	10.776,97	61.812,72	1.158.126,21	1.219.938,93
--	-----------------	--	--	--	--------------	-----------	-----------	-----------	--------------	--------------

PRESUPUESTO 2018**MEMORIA**

explicativa que formula la Presidencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1.a) del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

PRIMERO: CONTENIDO DEL PRESUPUESTO.

El estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios en el Poniente Almeriense para el año 2018 (en adelante Consorcio), se eleva a 7.300.309,00 euros y el estado de gastos a 7.300.309,00 euros, con un incremento del 17,70% respecto al ejercicio de 2017, y se presenta sin déficit inicial, conforme preceptúa el artículo 165.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Su desagregación por capítulos en la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES CORRIENTES: 7.290.309,00**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	-
II	Impuestos Indirectos	-
III	Tasas y otros ingresos	929.676,11
IV	Transferencias corrientes	6.359.096,89
V	Ingresos patrimoniales	1.536,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL: 10.000,00

	VI	Enajenación inversiones reales	
	VII	Transferencias de capital	
I		Activos financieros	10.000,00
	IX	Pasivos financieros	-
		TOTAL PRESUPUESTO	7.300.309,00

Código Seguro De Verificación:	s/BQ7PqtMptLZ0bHayXKRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Proteccion Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/s/BQ7PqtMptLZ0bHayXKRg==		



ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES: 6.220.109,00

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	5.884.864,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	332.245,00
III	Gastos financieros	1.000,00
IV	Transferencias corrientes	2.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL: 1.080.200,00

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	1.070.000,00
VII	Transferencias de capital	200,00
VIII	Activos financieros	10.000,00
IX	Pasivos financieros	-
TOTAL PRESUPUESTO		7.300.309,00

SEGUNDO: PRINCIPALES MODIFICACIONES CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2017.

1.- Respecto al Presupuesto de Ingresos.

El importe estimado para el ejercicio de 2018 es de 7.300.309,00 euros, lo que supone un incremento del 17,70% con respecto al de 2017.

El importe de las operaciones corrientes-Capítulos I a V, se elevan a 7.290.309,00 euros, lo que representa el 99,86% del presupuesto total, motivado por el incremento de las aportaciones de los entes consorciados para ampliación de la plantilla y del concepto de contribuciones especiales para la ejecución de inversiones.

Código Seguro De Verificación:	s/BQ7PqtMptLZ0bHayXKRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Proteccion Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:24	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/s/BQ7PqtMptLZ0bHayXKRg==			

Respecto al estado de ingresos por operaciones de capital, Capítulos VI a IX se produce una disminución del 99,17% motivado por ausencia de previsión de subvenciones de capital y una minoración en las previsiones del Capítulo VIII relativo al reintegro de anticipos del personal.

2.- Respecto al Presupuesto de Gastos

El importe del presupuesto de gastos se eleva a 7.300.309,00 euros, con igual incremento del 17,70% respecto al 2017, estando nivelado.

El montante total de las operaciones corrientes – Capítulos I a IV para 2018 queda establecido en 6.220.109,00 euros frente a los 4.418.790,00 euros de 2017, lo que supone un incremento del 40,76% respecto a 2017, motivado por la ampliación de plazas en la plantilla del personal.

Las operaciones de capital, Capítulos VI a IX, de 2018, ascienden a 1.080.200,00 euros frente al 1.775.200,00 de 2017, motivado por la reducción de inversiones, por restar sólo una anualidad de la ejecución de las obras del parque en Roquetas de Mar, así como la reducción del capítulo VIII relativo a la concesión de anticipos del personal.

En Almería, en la fecha indicada en el pie de firma..

LA PRESIDENTA
Fdo. Isabel Belmonte Soler

Código Seguro De Verificación:	s/BQ7PgtMptLZ0bHayXKRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/s/BQ7PgtMptLZ0bHayXKRg==		



RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO, EJERCICIO 2018

GRUPO	SUBGRUPO	NÚMERO
A	A1	1
A	A2	1
C	C1	2
C	C2	98
TOTAL		102

FUNCIONARIOS

1.1 FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
SECRETARIO-INTERVENTOR	GRUPO A1	1	0	1
TOTAL FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL		1	0	1

1.2.-ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
AUXILIARES ADM. ADMON GRAL	GRUPO C2	1	1	0
TOTAL ESCALA		1	1	0

1.3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1.3.1.- SUBESCALA TÉCNICA

1.3.1.2.-CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
TECNICO MEDIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	GRUPO A2	1	1	0
TOTAL CLASE		1	1	0

1.3.2.- SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

1.3.2.1.- CLASE: SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA BÁSICA				
SARGENTO	C1	2	0	2
CABO	C2	15	6	9
BOMBERO-CONDUCTOR	C2	82	51	31
TOTAL CLASE		99	57	42

RESUMEN DE LA PLANTILLA:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	INTERINOS
PERSONAL FUNCIONARIO:	102	59	43	-
HABILITADOS DE CARACTER NACIONAL	1	0	1	
DE ADMON GRAL	1	1	-	-
DE ADMON ESPECIAL	100	58	42	
TOTALES	102	59	43	-

* Se dota presupuestariamente una plaza de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría-Intervención. En tanto se procede a la creación y clasificación por la Comunidad Autónoma de Andalucía del puesto correspondiente, a instancia de este Consorcio, las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería serán ejercidas de la siguiente forma:

· Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas, en acumulación, por los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en la Diputación Provincial de Almería, conforme a la Resolución de exención de la Dirección General de la Función Pública de 31.03.2005

Las funciones de tesorería quedan atribuidas al técnico auxiliar administrativo de este Consorcio, bajo la coordinación de la Diputación Provincial de Almería. Ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, y con el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en sesión del día 21 de septiembre de 2016.

La Presidenta
Fdo. Isabel Belmonte Soler

Código Seguro De Verificación:	G1JxnhdsfM0g4ehu9IJwDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Firmado	16/11/2017 13:09:18	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/G1JxnhdsfM0g4ehu9IJwDA==			

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, EJERCICIO DE 2018

PERSONAL FUNCIONARIO			COMPLTO ESPECIFICO							CUANTIA	
DENOMINACION PUESTO	GRUPO	NIVEL C.DESTINO	Núm Puestos	D	P1	P2	R	I	F	D2	COMPL ESP12 MESES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	27	1	X	-	-	X	X	X	-	23.400,00
JEFE DE PARQUE	A2	26	1	X	X	X	X	X	X	-	22.165,56
SARGENTO	C1	22	2	X	X	X	X	X	X	-	20.770,68
CABO	C2	18	15	X	X	X	X	X	X	-	20.460,24
BOMBERO-CONDUCTOR (1*)	C2	17	82	X	X	X	X	X	X	-	19.102,82
TECNICO AUX-ADMIVO (2*)	C2	18	1	-	-	-	-	-	X	X	10.895,88
Totales			102								

OBSERVACIONES

(*) FACTORES DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO (artículo 46 del acuerdo regulador)

- D: Especial dedicación
- P1: Peligrosidad
- P2: Penosidad
- R: Responsabilidad
- I: Incompatibilidad
- D2: Media dedicación
- F: Dificultad Técnica

Notas:

1*: Los puestos de bombero-conductor podrán ser desempeñado en comisión de servicios de carácter temporal por funcionarios de otras Entidades Locales (artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública).

2*: El puesto de Técnico auxiliar-administrativo solo podrá ser desempeñado por personal funcionario procedente de Entidades Locales integradas en el Consorcio (Artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público)

La Presidenta
Fdo. Isabel Belmonte Soler

Código Seguro De Verificación:	gxN1nb7FK0FzHw9RKF2Nug==		
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Estado	Firmado
Fecha y hora	16/11/2017 13:09:27		
Observaciones			
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verfirmav2/code/gxN1nb7FK0FzHw9RKF2Nug==	Página	1/1



ANEXO DE PROGRAMAS Y FINANCIACION

ANEXO DE
INVERSIONES Y
FINANCIACION
CAPITULOS 6 Y 7

ANEXO DE INVERSIONES 2018 (ARTICULO 18 DEL RD 500/1990)

		CAPITULO VI			TIPO DE FINANCIACION		
APLIC PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ANUALIDAD	CDTO TOTAL	Rec Grales	OTRAS APORT	SUBV.	
136.622.00	Edificios y otras construcciones	210.000,00	210.000,00	210.000,00			
136.623.00	Maquinaria, ints y utillaje	500.000,00	500.000,00	500.000,00			
136.624.00	Adquisición de vehículos	250.000,00	250.000,00	250.000,00			
136.626.00	Mobiliario y enseres	50.000,00	50.000,00	50.000,00			
136.626.00	Equipos procesos de informatización	10.000,00	10.000,00	10.000,00			
136.629.00	Otras inversiones: EPIS	50.000,00	50.000,00	50.000,00			
	SUBTOTAL CAPITULO VI	1.070.000,00	1.070.000,00	1.070.000,00			

APLIC PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ANUALIDAD	CDTO TOTAL	Rec Grales	OTRAS APORT	SUBV.
136.761.00	Transf. Capital a Diputacion	100,00	100,00	100,00		
136.762.00	Transf. Capital a Aytos	100,00	100,00	100,00		
	SUBTOTAL CAPITULO VII	200,00	200,00	200,00		

En Almería, en la fecha indicada en el pie de firma:

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Belmonte soler

Código Seguro De Verificación:	4y2vQvHTPXdgPRqsQw3A==		
Firmado Por	Isabel Belmonte Soler - Diputada Delegada Especial de Consorcios, Mancomunidades Y Protección Civil	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	16/11/2017 13:09:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/4y2vQvHTPXdgPRqsQw3A==		
	Página	1/1	



PRESUPUESTO 2018

**ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y
SITUACIÓN DE LA DEUDA EJERCICIO 2018**

**(Artículo 166.d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las
Haciendas Locales).**

NEGATIVO

PRESUPUESTO 2018

**ESTADO RELATIVO A BENEFICIOS FISCALES DEL
CONSORCIO. EJERCICIO 2018**

**(Artículo 168.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las
Haciendas Locales).**

NEGATIVO

PRESUPUESTO 2018

**ESTADO RELATIVO A CONVENIOS SUSCRITOS CON
JUNTA DE ANDALUCIA EN MATERIA SOCIAL.
EJERCICIO 2018**

**(Artículo 168.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las
Haciendas Locales).**

NEGATIVO



CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO SOBRE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2018

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1 e) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se emite el siguiente

INFORME

1.- Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos previstos en el Presupuesto.

Las previsiones contenidas en los distintos conceptos del estado de ingresos para el año 2018 se han cuantificado a tenor de los siguientes criterios:

- Conforme a lo previsto en los Estatutos vigentes.
- Conforme a la evolución de los rendimientos de los distintos conceptos en el ejercicio de 2017 y el incremento derivado del concepto de contribuciones especiales en función del número de Municipios del territorio y de las aportaciones de los municipios consorciados.
- Con el compromiso de aportación adicional de los entes consorciados por ampliación de la plantilla.
-

2.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

En la dotación de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos se han tenido en cuenta las necesidades de gestión del Consorcio conforme a la evolución de las obligaciones reconocidas. En este sentido, a falta de la Ley General de Presupuestos para 2018, en los créditos del Capítulo I de gastos se ha estimado un incremento del 1,5% cuya percepción por parte del personal quedará supeditada a su efectiva aprobación.

3.- Nivelación del Presupuesto.

El presupuesto, conforme al artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta sin déficit inicial alguno.

En Almería, en la fecha indicada en el pie de firma
EL INTERVENTOR

Fdo. Luís Ortega Olivencia

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	T2CDPOqW0VoMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/T2CDPOqW0VoMvtJMKvuQ+g==		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR DEL CONSORCIO PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

ASUNTO: INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PÚBLICA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018.

A la vista del Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio del año 2017, formado por la Sra. Sr. Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, (que desarrolla la anterior Ley de Estabilidad en su TR aprobado mediante RDL 2/2007, de 28 de diciembre y que se encuentra vigente en todo aquello que no contradiga a la LOEPSF), se eleva a la Junta General, respecto al cumplimiento de los tres objetivos fundamentales que se desprenden del contenido de esta Ley:

Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación).
Regla de Gasto.
Sostenibilidad Financiera (deuda pública):

INFORME

1º CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 3 de la citada Ley Orgánica 2/2012, en su relación con el artículo 2.1 de dicho Texto legal establece que la elaboración, aprobación, ejecución y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la misma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendida ésta como la situación de equilibrio o superávit estructural, computado en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC y el objetivo de deuda referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (artículo 15 L. Orgánica 2/2012).

En la fijación de dicho objetivo se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de dicha Ley Orgánica 2/2012, así como el límite de gasto no financiero a que se refiere el artículo 30 de la misma Ley.

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 10.07.2015 estableció el objetivo de estabilidad 2016-2018 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para las entidades locales en el ejercicio 2017 en el 0,00 (capacidad/necesidad de financiación expresada en términos P.I.B.)

De cuanto antecede, y teniendo en cuenta que las Corporaciones locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario como nos indica el artículo 11.4 de la reiterada Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF, se ha presentado a su aprobación el presupuesto resumido por Capítulos, con el siguiente detalle:

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:53
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO-2018		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO	INGRESOS	GASTOS
I	-	5.884.864,00
II	-	332.245,00
III	929.676,11	1.000,00
IV	6.359.096,89	2.000,00
V	1.536,00	-
VI	-	1.070.000,00
VII	0,00	200
VIII	10.000,00	10.000,00
IX	-	-
TOTAL PPTO 2018	7.300.309,00	7.300.309,00
TOTAL CAP I a VII	7.290.309,00	7.290.309,00
Ajustes SEC-2010		2.336.086,98
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		2.336.086,98

En este sentido el presupuesto que se presenta para su aprobación inicial lo hace con superávit presupuestario (capacidad de financiación), conforme a lo dispuesto en los artículos 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012.

La aprobación del presupuesto con superávit presupuestario y, cumpliendo los principios, reglas y límites recogidos en la reiterada Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF, no es sino la respuesta al escenario exigido por la citada Ley para gestión y empleo de los recursos públicos en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, y cuya información deberá facilitarse con carácter periódico al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a la Orden HAP/2105/2013, de 1 de octubre (BOE número 240, de 05.10.2013), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (BOE número 271, de 8.11.2014) y verificar a lo largo del ejercicio el mantenimiento en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda.

Ahora bien, el suministro de dicha información se realizará, no a nivel de Presupuesto General de la Entidad, sino al nivel de Unidad Institucional clasificada según los criterios establecidos para la Contabilidad Nacional por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

Estos criterios difieren del conjunto de entidades que, conforme al artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales a Ley 2/2004, integran el Presupuesto General de la Entidad.

Así pues, en la contabilidad nacional una unidad institucional no puede dividirse. Esto supone que una unidad incluida en el sector de las Administraciones públicas que esté participada por varias administraciones públicas debe adscribirse necesariamente a un único subsector (a una única Administración Pública), cuya determinación se efectuará de acuerdo a los criterios

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:53
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

establecidos en la Disposición Adicional vigésima la Ley 30/1992 de RJAP y PAC, incorporada por la Ley 27/2013, de RSAL.

A la fecha de realización de este informe, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense se encuentra adscrito al Municipio de Roquetas de Mar, y sectorizado como administración pública, conforme al artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO:

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que *“la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*. El mismo artículo continúa su exposición estableciendo que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

A efectos lo dispuesto en este artículo para el presupuesto del ejercicio 2018, los siguientes apartados tratan de calcular el cumplimiento del objetivo regulado en el mismo:

En primer lugar, debe entenderse que cuando se habla de variación del gasto computable de la Corporación Local, se está haciendo referencia al gasto de los subsectores del artículo 2.1 a), b) y c) de la LO 2/2012 LOEPSF. Por tanto, al objeto de calcular la variación del gasto de esta Entidad deberá tenerse en cuenta en qué unidad se integra la misma.

A efectos prácticos, las entidades a considerar serán las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas en la última clasificación disponible para cada ejercicio. Las entidades a incorporar en cálculo de la Regla de Gasto serían las mismas que para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

El cálculo para el cumplimiento o incumplimiento de la Regla de Gasto debe realizarse con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al consolidar dicha información con dicha entidad y realizar así su presentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la fórmula establecida en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF” editada por la IGAE:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left[\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right] * 100$$

Dicha guía a su vez, define que *“el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.”*

$$\text{Gasto computable año n} = \text{Presupuesto a aprobar 2018}$$

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 26 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:53
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Gasto computable año n-1 = Estimación de la Liquidación del presupuesto de 2017

Al total de gasto computable no financiero (Capítulos I a VII), excluyendo los gastos financieros (capítulo III) calculado en el cuadro anterior para ambos ejercicios, al igual que ocurría con el cálculo de la Capacidad de Financiación, hay que realizarle una serie de Ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

GASTO COMPUTABLE DEL CONSORCIO		EJERCICIO 2018
CAPITULOS I A VII	Estimación liquidación del presupuesto 2017	PRESUPUESTO INICIAL 2018
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3.948.152,80	5.884.864,00
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	267.835,00	332.245,00
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	1.000,00	1.000,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	2.000,00	2.000,00
CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"	0,00	0,00
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.610.807,40	1.070.000,00
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0,00	200,00
1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC E INCLUYENDO INTERESES	5.829.795,20	7.290.309,00
INTERESES DE LA DEUDA	0,00	0,00
2) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC Y SIN INTERESES	5.829.795,20	7.290.309,00

AJUSTES SEC2010	- 749.034,30	- 3.215.086,98
TOTAL CON AJUSTES SEC	5.080.760,90	4.075.222,02

Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de carácter finalista de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas:

	Estimación liquidación del presupuesto 2017	PRESUPUESTO INICIAL 2018
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS, SIN INTERESES, CON AJUSTES SEC 2010	5.080.760,90	4.075.222,02
- Pagos por Transferencias y Otras Operaciones Internas a Otras Entidades que Integran la C.L.	-	-
- Gastos Financiados con Fondos Finalistas Procedentes de la Unión Europea o de Otras AA.PP.	1.100.000,00	-
- Transferencias por Fondos de los Sistemas de Financiación	-	-
TOTAL GASTO COMPUTABLE	3.980.760,90	4.075.222,02

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 7/07/2017 estableció el objetivo de la regla de gasto 2018-2020 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para las entidades locales en el ejercicio 2017 en el 2,4%.

Por último, habría que corregir el cálculo efectuado con los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación que provengan de modificaciones sustanciales de los tributos locales

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:53
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

(capítulos I a III de Ingresos). En las previsiones para 2018, no se considera que existan cambios normativos sustanciales que provoquen aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación de los citados capítulos.

Con una variación del gasto computable entre la estimación de la liquidación del ejercicio 2017 y el presupuesto que se presenta para su aprobación en el 2018 de 2.4%, **se cumple con el objetivo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de crecimiento por debajo de la tasa de referencia de crecimiento del PIB** (Regla de Gasto), se detalla el siguiente cuadro:

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE PTO. 2018	2,37%
Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB	2,4%
+/- Aumentos/disminuciones de Recaudación (Caps. I a III Ingresos)	-
Cumplimiento de la Regla del Gasto (%)	0,03%
Cumplimiento de la Regla del Gasto (€)	1.077,14

3º DEUDA PÚBLICA (SOSTENIBILIDAD FINANCIERA):

La LOEPSF define en su artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera, el marco de actuación de las EELL en relación al concepto de Sostenibilidad financiera. Así, en el apartado 1 regula que "Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera."

En el apartado 2 define qué debe entenderse como Sostenibilidad Financiera, esto es: "la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea." Como gran novedad, tras la última modificación realizada a la LOEPSF por la Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre), se ha incorporado dentro de la Sostenibilidad Financiera el concepto de morosidad de deuda comercial. Según la exposición de motivos de la citada LO 9/2013: "La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial... Una mayor morosidad genera mayor deuda comercial; mayor deuda comercial lleva a una menor sostenibilidad financiera, y por ende inestabilidad presupuestaria"

El apartado tercero del ya citado artículo 4 de la LOEPSF define a su vez que se entiende por sostenibilidad de la deuda comercial: "cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

Por otra parte, el artículo 13 de la LOEPSF, en su apartado 6º establece que "las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería."

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:53
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

En relación a este nuevo parámetro, la cuantificación o estimación del periodo medio de pago a proveedores para el ejercicio 2018 que se presenta para su aprobación, debe confeccionarse de forma mensual a partir del Plan de Tesorería que se tramite a tal efecto, conforme al vencimiento o plazo estimado para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias incluidas en dicho Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos.

Cabe mencionar, que, a la fecha de realización de este informe, el Periodo Medio de Pago a Proveedores actual de esta Entidad es de -15,00 días en junio, -17,49 días en julio y -10,09 días en agosto y de -5,57 en septiembre y -13,70 en octubre; es decir, el pago de la deuda comercial se realiza en 15,00, 12,51, 19,91, 24,43 y 16,30 días, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 13 de la LOEPSF define la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, en relación a la deuda pública "1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea."

La redacción del citado artículo continúa estableciendo que, del conjunto de Administraciones Públicas, le corresponde a las Administraciones Locales un 3% del P.I.B. El apartado 2º. a su vez regula que "la Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto."

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 7/07/2017 estableció el objetivo de deuda pública 2018-2020 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para las entidades locales en el ejercicio 2018 en el 2,7 (objetivo de deuda pública expresado en términos P.I.B. de Contabilidad Nacional).

DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2018-2020

2018	2019	2020
2,7	2,6	2,5

Dado que para la Administración Local no se ha traducido el objetivo establecido en términos PIB a su equivalencia en porcentaje de ingresos no financieros, y dado que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL, se procede a su cálculo conforme al citado artículo y conforme a lo dispuesto en la Disposición Final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, por la que se aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 2014:

La DA 14ª del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció en su día para el ejercicio 2012, la regulación especial que las Entidades locales han de seguir en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. A su vez, la DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, vigente a partir del 1 de enero de 2014 modifica el citado RD Ley, que por su importancia se transcribe a continuación de forma literal:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	YMBuFRdlVxOyd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:53
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/YMBuFRdlVxOyd3nBCQW2JA==		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para **la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto** y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del **cálculo del capital vivo**, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

A su vez, el TRLRHL, establece las siguientes limitaciones al endeudamiento:

- Ahorro Neto: El art. 53.1. establece que no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, se deduzca un ahorro neto negativo.
- Deuda Viva: Para la autorización de operaciones hay que poner en relación el volumen total de capital vivo con los límites a que hace referencia el artículo 53.2 del TRLRHL, así precisarán de autorización las operaciones de crédito a largo plazo cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo e incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

A la fecha de realización de este informe, el Consorcio no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento ni a corto ni a largo plazo, siendo por tanto su deuda viva concertada para el presupuesto de 2018 que se presenta para su aprobación de 0,00 euros, por lo que se cumple con el objetivo de deuda pública establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, será precisa la contención del gasto corriente y la observancia de los principios relativos a la disciplina presupuestaria, posibilitando con ello el cumplimiento de los objetivos de estabilidad contenidos en la ley Orgánica 2/2012.

Almería, en la fecha indicada en el pie de firma.

EL INTERVENTOR

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf: 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:53
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Fdo. Luis Ortega Olivencia

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº³⁶ • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:53	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/YMBuFRd1VxOyd3nBCQW2JA==			

F.1.1.B1. AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD Y NECESIDAD DE FINANCIACION CALCULADA CONFORME AL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS

CONSORCIO BOMBEROS PONIENTE

PPTO 2018

<i>Capacidad / Necesidad de Financiación.</i>				
CAPITULOS DE INGRESOS			<i>Ejercicio 2017 Dchos Reconocidos</i>	<i>Ejercicio 2018 - Presupuesto Inicial</i>
Datos Presptarios de Ingresos	CAPITULO I "IMPUESTOS DIRECTOS"		0,00	0,00
	CAPITULO II "IMPUESTOS INDIRECTOS"		0,00	0,00
	CAPITULO III "TASAS Y OTROS INGRESOS"		907.886,83	929.676,11
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		3.878.184,50	6.359.096,89
	CAPITULO V "INGRESOS PATRIMONIALES"		1.500,00	1.536,00
	CAPITULO VI "ENAJ. DE INVERSIONES REALES"		0,00	0,00
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"		1.100.000,00	0,00
	1) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC		5.887.571,33	7.290.309,00
CAPITULOS DE GASTOS			<i>Ejercicio 2017 Obligaciones Reconocidas</i>	<i>Ejercicio 2018 - Presupuesto Inicial</i>
Datos Presptarios de Gastos	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"		3.948.152,80	5.884.864,00
	CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES Y SERVICIOS"		267.835,00	332.245,00
	CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"		1.000,00	1.000,00
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		2.000,00	2.000,00
	CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"		0,00	0,00
	CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"		1.610.807,40	1.070.000,00
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"		0,00	200,00
	1) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC		5.829.795,20	7.290.309,00
2) SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS SIN AJUSTES SEC		57.776,13	0,00	
F.1.1.B1	Orden	Signo	3) AJUSTES PRESUPUESTARIOS SEC - F.1.1.B1	
GR000	1	+	0,00	0,00
		-	0,00	0,00
GR000b	1	+	0,00	0,00
		-	0,00	0,00
GR000c	1	+	0,00	0,00
		-	0,00	0,00
GR001	2	+	0,00	0,00
		-	0,00	0,00
GR002	2	+	0,00	0,00
		-	0,00	0,00
GR006	3	+	0,00	0,00
		-	0,00	0,00
GR006b	3	+	0,00	0,00
		-	0,00	0,00
GR015	4	(+/-)	32,04%	2.336.086,98
GR009	2	+	0,00	0,00
		-	0,00	0,00
GR004	4	-	0,00	0,00
GR003	4	-	0,00	0,00
GR016	4	-	0,00	0,00
GR017	5	+	0,00	0,00
		-	0,00	0,00
GR018	3	+	0,00	0,00
		-	0,00	0,00

GR012	4	+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
GR013	5	+	Asunción y Cancelación de Deudas	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR014	6	+	Gastos Realizados en el Ejercicio Pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00	5.000,00
		-		-5.000,00	-5.000,00
GR008	8	+	Adquisiciones con Pago Aplazado	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR008a	9	+	Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR008b	7	+	Contratos asociación público privada - Pagos a Socios Privados Realizados en el Marco de las Asociaciones Público Privadas (APPs)	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR010	12	+	Inversiones Realizadas por la Corporación Local por Cuenta de O	0,00	0,00
GR019	10	+	Préstamos	0,00	0,00
GR099		+	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores (Explicar Suficientemente)	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
	2 bis	+	Ajuste por Entregas a cuenta de impuestos cedidos (Capítulos I salvo Recargo Provincial y II)	0,00	0,00
		-			
		+		Ajuste por Fondo Complementario de Financiación y Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria (420.10) y participación en apuestas y mutuas deportivas (423.00)	0,00
-	0,00	0,00			
			TOTAL AJUSTES	-5.000,00	2.336.086,98
			4) Capacidad (+) / Necesidad (-) de Financiación	52.776,13	2.336.086,98

F.1.1.B2. Evaluación de la Regla del Gasto			<i>Ejercicio 2017 - Estimación Obligaciones Reconocidas</i>	PRESUPUESTO 2018
CAPITULOS				
Datos Prspuestarios	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"		3.948.152,80	5.884.864,00
	CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"		267.835,00	332.245,00
	CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"		1.000,00	1.000,00
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		2.000,00	2.000,00
	CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"		0,00	0,00
	CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"		1.610.807,40	1.070.000,00
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"		0,00	200,00
	1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC E INCLUYENDO INTERESES		5.829.795,20	7.290.309,00
	INTERESES DE LA DEUDA		0,00	0,00
	2) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC Y SIN INTERESES		5.829.795,20	7.290.309,00
Orden	Signo	3) AJUSTES PRESUPUESTARIOS		
		Cálculos Empleos No Financieros Según SEC		
1	-	Enajenación de Terrenos y Demás Inversiones Reales	0,00	0,00
2	+	Inversiones Realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
3	+	Operaciones de Reintegro y Ejecución de Avales	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
4	+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
5	+	Asunción y Cancelación de Deudas	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
6	+	Gastos Realizados en el Ejercicio Pendientes de Aplicar al Presupuesto	5.000,00	5.000,00
	-			-5.000,00
7	+	Pagos a Socios Privados Realizados en el Marco de las Asociaciones	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
8	+	Adquisiciones con Pago Aplazado	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
9	+	Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
10	+	Préstamos	0,00	0,00
11	-	Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores 2.012	0,00	0,00
12	-	Inversiones Realizadas por la Corporación Local por Cuenta de Otra	0,00	0,00
13	(+/-)	Otros Ajustes: - Inejecución Presupuestaria	-44,10%	-3.215.086,98
14	+	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores (Explicar Suficientemente)	0,00	
	-		-754.034,30	
Orden	Signo	4) Empleos No Financ. en Términos SEC Sin	5.080.760,90	4.075.222,02
15	-	Pagos por Transferencias y Otras Operaciones Internas a Otras Entidades que Integran la C		0,00
16	-	Gastos Financiados con Fondos Finalistas Procedentes de la Unión	-1.100.000,00	0,00
		Unión Europea		
		Estado		
		Comunidad Autónoma		
		Diputaciones	-1.100.000,00	0,00
		Otras Administraciones Públicas		0,00
17	-	Transferencias por Fondos de los Sistemas de Financiación	0,00	0,00
Resultados		5) Total de Gasto Computable del Ejercicio	3.980.760,90	4.075.222,02
Resultados Presupuestarios en Términos SEC	Variación del Gasto Computable			2,37%
	Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB			2,40%
	Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla del Gasto (%)			0,03%
	Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla del Gasto (€)			1.077,14
	Aumentos/Dismin. Permanentes de Recaudación - Capítulo I			0,00
	Aumentos/Dismin. Permanentes de Recaudación - Capítulo II			0,00
	Aumentos/Dismin. Permanentes de Recaudación - Capítulo III			0,00
	Total Efecto de los Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación			0,00
	Importe del Presupuesto Sujeto a Variación			1.077,14
	Porcentaje del Prpto Ejerc. 2017 Aplicable al Prpto de 2018 No Utilizado			1,13%



CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

PRESUPUESTO 2018

INFORME DE INTERVENCIÓN

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE EMITE EL SIGUIENTE

INFORME

A la vista el Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio de 2018, formado por el Sra. Presidenta, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

1.- El Presupuesto General formado por la Sra. Presidenta está integrado exclusivamente por el del Consorcio para el ejercicio de 2018.

2.- El Presupuesto, conforme a los artículos 165.1, 166.1 y 168.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, viene acompañado de los documentos exigibles, presentándose de forma legal correcta, a saber:

- Estado de gastos e ingresos.
- Bases de Ejecución.
- Liquidación de 2016 y Avance Liquidación ejercicio 2017.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Memoria de Presidencia.
- Anexo de personal al servicio de la Entidad.
- Anexo de Inversiones
- Anexo plurianual de inversiones
- Informe económico-financiero
- Informe de Intervención relativo al cumplimiento de objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda a que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

3.- El estado de ingresos se eleva a la cantidad de 7.300.309,00 euros y el de gastos 7.300.309,00 euros, presentándose sin déficit inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL y artículo 16 del RD 500/1990.

No obstante, el apartado 1 de dicho artículo 193 del RDL 2/2004, antes citado, tras la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige que el Presupuesto General atienda al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, entendida ésta en los términos de los artículos 3.2 y 15 de la misma, como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC).

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	EgJTUQXGsy6yT1jkd0LVOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:54
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/EgJTUQXGsy6yT1jkd0LVOQ--		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Dicho equilibrio debe reflejarse en la presupuestación, aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos entre los ingresos de naturaleza no financiera y los gastos de la misma naturaleza, por lo que si éstos superan a los primeros, habrá necesidad de financiación (externa) y si ésta supera los límites fijados por el Gobierno se producirá inestabilidad. El presupuesto objeto de aprobación para el ejercicio de 2017 se presenta con superávit, según se acredita en Informe de esta intervención relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y endeudamiento, que junto al presente se incorpora al expediente.

La diferencia entre las operaciones corrientes del estado de ingresos (Capítulos I a V), y de sus respectivas del estado de gastos (Capítulos I a IV) suponen un ahorro bruto presupuestario estimado de 1.070.200,00 euros, destinado a financiar las operaciones de capital correspondientes al Capítulo VI-VII.

A) ESTADO DE INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

Con respecto a los Ingresos recogidos en los distintos Capítulos III a V la evolución de su posible rendimiento nos remitimos a lo indicado en el Informe económico-financiero de esta Intervención que se incorpora al expediente.

En su conjunto, el total de operaciones corrientes del estado de ingresos, Capítulos I a V se cifra en 7.290.309,00 frente a los 4.994.945,00 euros de 2017. En este sentido, se acompaña además un avance de los estados de ejecución del presupuesto de 2017, resumidos por Capítulos que reflejan su evolución. Dicho incremento se motiva en el aumento de las aportaciones de los entes consorciados para financiar la ampliación de la plantilla.

B) ESTADO DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

En su conjunto, el total de operaciones corrientes del estado de gastos, Capítulos I a IV se cifra en 6.220.109 euros frente a los 4.418.790,00 euros de 2017

Respecto a los gastos de personal, consignados en el Capítulo I, se cifran en 5.884.864 euros frente a los 4.100.690,00 de 2017 euros, con un incremento del 43,51% respecto a 2017, derivado del incremento de la plantilla de personal (5 cabos y 22 bomberos-conductores, 1 sargento y 1 Secretario-Interventor) así como por la previsión de incremento del 1,5% de las retribuciones del personal, si bien la percepción individualizada de este incremento quedará supeditada a los términos que se establezcan con la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

El Capítulo II queda cuantificado en 332.245,00 frente a los 315.100,00 de 2017, lo que supone un incremento del 5,44 %.

Los Capítulos III y IV no sufre modificación alguna.

C) DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL EN LOS ESTADOS DE INGRESOS Y DE GASTOS.

***1. Las operaciones de capital del Estado de ingresos, por importe total de 10.000,00 frente a 1.199.045,00 euros de 2017, donde sólo se contemplan las previsiones del reintegro de anticipos concedidos al personal.

***2.-El Capítulo VI del Estado de gastos contiene las previsiones de inversión relativas al equipamiento de las instalaciones del Parque de Roquetas de Mar así como de la cobertura de otras necesidades reflejadas en el anexo de inversiones, por importe de 1.070.200 euros.

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	EgjTUQXGsy6yTijkD0LVOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/EgjTUQXGsy6yTijkD0LVOQ==		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

El Capítulo VIII, relativo a la concesión de anticipos al personal, queda consignada en un importe de 10.000,00 euros, para atender los posibles anticipos de pagas al personal.

4.- ENDEUDAMIENTO

No hay endeudamiento en el Consorcio con entidades de crédito.

5.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 de la Ley 7/1998 Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta General la aprobación inicial del Presupuesto junto a las bases de ejecución, plantilla y relación de puestos de trabajo, para su posterior publicación en el B.O.P. por un plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones y de no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado, debiendo publicarse resumido por capítulos en el B.O.P.

En Almería, en la fecha indicada en el pie de firma.

EL INTERVENTOR

Fdo. Luís Ortega Olivencia

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, n^o 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 00 80 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación:	EgjTUQXGsy6yTijkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	16/11/2017 14:04:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/EgjTUQXGsy6yTijkD0LvOQ==		



